



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2018 00617 00

Atendiendo la solicitud de suspensión invocada por todos los extremos procesales la cual obra a folio 91, y como quiera que la misma cumple con los parámetros establecidos en el Numeral 2° del artículo 161 *ibidem*, es procedente:

DECRETAR la suspensión del proceso por hasta el próximo treinta (30) de enero de la anualidad dos mil veintiuno (2021).

DISPONER la permanencia del expediente en secretaría, sin perjuicio de que oportunamente se haga el control de términos respectivo.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 19 Hoy 19 MAR 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

DP.